

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 814

11 de mayo de 2009

Presentado por los señores *Fas Alzamora y Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes

LEY

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico"; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso, a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que

habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de
2 los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

3 Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos
4 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los
5 juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del
6 Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en
7 adelante el "Fondo".

8 Sección 3.- Se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro
9 Americanos y del Caribe 2010", bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo
10 mantendrá en una cuenta especial aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia.
11 El Fondo se regirá conforme a las normas y reglamentos que el Banco Gubernamental de
12 Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las disposiciones vigentes para
13 la administración de fondos similares. Su objetivo principal será proveer el dinero necesario
14 para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité de los Juegos
15 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según
16 sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

1 Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley
2 provendrán de quince por ciento (15 %) de los ingresos totales que genere la Lotería
3 Tradicional y la Lotería Electrónica.

4 Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo, de los ingresos
5 totales de las actividades antes señaladas, la aportación correspondiente al quince por ciento
6 (15%) del total de todas las jugadas celebradas por cada actividad.

7 Sección 6.- Se enmienda el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo
8 de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

9 "Artículo 11.- Fondo de la Lotería, creación del.-

10 (a) Por la presente se crea el Fondo de la Lotería. El producto de la venta de billetes de la
11 Lotería de Puerto Rico ingresará al mencionado fondo, sufragándose de dicho Fondo los
12 sueldos de todo el personal del Negociado de la Lotería, todos los gastos de operación de la
13 Lotería de Puerto Rico y los premios que corresponden a cada billete. También podrán
14 ingresar en dicho Fondo cualesquiera cantidades consignadas para beneficio de la Lotería de
15 Puerto Rico por virtud de un contrato entre el Secretario de Hacienda y la firma que tenga a su
16 cargo la implantación del sistema de lotería adicional, autorizado por esta Ley. Los fondos que
17 se reciban por concepto de tal contratación se contabilizarán sin año económico determinado y
18 en forma separada de cualesquiera otras cantidades que ingresen en el Fondo de la Lotería.
19 Dichos fondos se utilizarán exclusivamente para los propósitos establecidos en el contrato.

20 El remanente del balance neto ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de
21 Puerto Rico.

22 *No obstante lo antes establecido, del producto total de la venta de los billetes de lotería*
23 *se destinará quince por ciento (15%) del mismo para que ingrese al Fondo Especial para la*

1 *Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 creado en virtud de esta*
2 *Ley.*

3 Sección 7.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo
4 de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

5 "Artículo 14.- Fondo de la Lotería.-

6 . . .

7 El remanente del balance neto de los ingresos que genere la operación de la Lotería
8 Adicional serán ingresados por el Secretario en un Fondo Especial que será utilizado
9 únicamente para cubrir asignaciones especiales que autorice la Asamblea Legislativa.
10 *Disponiéndose que de este Fondo Especial el Secretario de Hacienda separará quince por*
11 *ciento (15%) del balance neto del remanente de los ingresos y los destinará al Fondo Especial*
12 *para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, creado en*
13 *virtud de esta Ley, disponiéndose además que, los primeros dos millones(2, 000,000) de*
14 *dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la*
15 *Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. "*

16 Sección 8.- Se faculta al secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco
17 Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo especial adscrito al
18 Banco gubernamental de Fomento.

19 Sección 9.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que comienza
20 a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010.

21 Sección 10.- Este Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, no
22 obstante sus efectos económicos comenzaran una vez aprobados los reglamentos promulgados
23 por el Banco Gubernamental de Fomento y el Fondo haya ingresado en sus haberes los dinero

- 1 que se transferirán al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe
- 2 Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según se dispone por virtud de esta
- 3 Ley.

**REFERIDO ELECTRÓNICO
OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Mayo 27, 09

**HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:**

Notificando que se anglo el apellido de autor.

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 814 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
✓	<i>Recreación y Deportes</i>	

Han sido:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |

**Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado**

Recibido: _____
Fecha: _____
Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Javier García (Trámites y Réconds)

From: Gisela Martínez (Hacienda)
Sent: Thursday, May 28, 2009 3:18 PM
To: Javier García (Trámites y Réconds); ROE Hacienda
Subject: RE: ps 814

SE RECIBIO LAMEDIDA

-----Original Message-----

From: Javier García (Trámites y Réconds)
Sent: Thursday, May 28, 2009 3:15 PM
To: ROE Hacienda
Subject: ps 814

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Mayo 27, 09

Whipicando que se anglo el apellido de autor.

**HON. JOSE R. DIAZ HERNANDEZ
PRESIDENTE
COMISION DE RECREACION Y DEPORTES**

Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 814 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<i>Hacienda</i>	✓	

Han sido:

- | | | |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | electrónico _____ | _____ Relevada de su Comisión |
| _____ Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | físico <input checked="" type="checkbox"/> | _____ Devuelto informe a su Comisión |
| _____ Sobreseída por: | | _____ Se retira informe |
| _____ Se desiste de conferencia | | _____ Se devuelve a Comité de Conferencia |
| _____ Pendiente de acción posterior | | _____ Derrotada en Votación Final |
| _____ Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | _____ Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: *[Signature]*
Fecha: 5/28/09
Hora: 3:58 P.M. (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: *Jare*



SENADO DE PUERTO RICO

Sección 15.14- Solicitud para ser Suscribiente

Luego de radicada una medida un Senador o Senadora podrá incluir su nombre como suscribiente de la misma llenando la solicitud correspondiente. Dicha solicitud deberá tener la autorización de por lo menos uno (1) de los autores originales que será consignada mediante la firma de este último. La solicitud deberá ser entregada al Secretario en el transcurso de la sesión en que aparezca dicha medida, incluida en la relación de medidas radicadas y referidas a Comisiones. En tal caso, el Senador o Senadora será incluido en el encabezamiento de la medida en la parte en que se expresa "Suscrito por...". De no estar presente en dicha sesión por lo menos uno (1) de los autores originales, el Senado podrá autorizar, mediante moción al efecto, la inclusión de suscribientes.

Transcurrida esa sesión, la solicitud a tales efectos se incluirá en el Diario de Sesiones, al igual que en el Internet, el nombre del Senador o Senadora solicitante aparecerá impreso en las copias de la medida que se impriman con posterioridad a dicha sesión en su próxima etapa de tramitación.

NOMBRE Y FIRMA DEL AUTOR
SENADOR (a) QUE AUTORIZA:

[Handwritten Signature]

NOMBRE (S) Y FIRMA (S)
DE SUSCRIBIENTE:

1. Luis Daniel Muñoz
2. [Handwritten Signature]
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Medida

P de I S 814

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

09 MAY 14 PM 2:40

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2009 JUN -4 PM 1:47

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de junio de 2009

Informe Conjunto Positivo sobre el P. del S. 814

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del **P. del S. 814**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 814**, tiene el propósito de adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico"; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15%) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso, a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, esta medida va dirigida a atender la necesidad de fondos para los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación en los juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 a celebrarse en la ciudad de Mayagüez. Los mismos son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar para lograr que se puedan realizar y sean exitosos.

MPA


La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. Se plantea que el Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aún con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se solicitó la participación al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento. Sin embargo, al momento de completar este informe, el Banco no había contestado nuestra petición. Siendo así, a continuación presentamos un resumen los comentarios emitidos por las agencias consultadas:

Departamento de Recreación y Deportes

MPA


El Departamento de Recreación y Deportes expresa que los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 representan una gran oportunidad para desarrollar el aspecto económico, social y cultural a los municipios que componen la Región Oeste y los demás pueblos de nuestra Isla. Dichos juegos proveen la oportunidad de que Puerto Rico se proyecte positivamente ante los países de la zona, alentando al comercio, el intercambio cultural y el crecimiento del turismo interno y externo en la Isla.

Se reconoce la gran importancia y atractivo de la celebración de dichos juegos. No obstante, la realidad de la crisis fiscal que atraviesa el gobierno y la crisis económica por la cual atraviesa nuestra Isla y el mundo promueve buscar iniciativas colectivas en pro de ayudar al Gobierno en la aportación para completar la infraestructura necesaria para la celebración exitosa de un evento deportivo de esta envergadura. Señalan que aún se necesitan fondos para cubrir gastos operacionales. Este magno evento deportivo, le presenta al pueblo puertorriqueño una oportunidad invaluable para lucirse como anfitrión y demostrar a los vecinos países del Caribe el enorme aprecio y compromiso que tiene nuestra sociedad con el deporte y la sana competencia.

Conforme a lo antes expresado, señala el Departamento que esta Administración patrocina la creación de medidas como la se tiene ante consideración. La misma propone crear un "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", el cual provee una solución viable y sensata para el problema de la falta de fondos para cubrir gastos operacionales y de representación de nuestros

atletas. La aprobación de esta medida en unión a otras medidas presentadas en días recientes a los efectos de allegar dinero para sufragar gastos relacionados, garantizaría la celebración exitosa de este importante evento deportivo, con el cual hace varios años nuestro país entero está comprometido con auspiciar.

El Departamento de Recreación y Deportes apoya el presente proyecto, y entiende que es uno dirigido a garantizar la celebración exitosa de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en la ciudad sede de Mayagüez durante el verano del año 2010.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda nos presenta sus comentarios relacionados a los Fondos Especiales de la Lotería Tradicional y Lotería Electrónica, los cuales se proponen utilizar para sufragar los gastos operacionales de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. A continuación detallamos la información provista:

Lotería Tradicional

MMA

 La Lotería Tradicional vende en tiempos normales la cantidad de 350,000 billetes semanales, los cuales se distribuyen en 50 sorteos ordinarios y 3 extraordinarios. La proyección de ventas para estos sorteos es de \$464,342,350 anuales. De estas ventas brutas, se pagan \$365,430,625 en premios, \$69,651,353 en comisiones a los agentes de lotería, y se utilizan \$22,167,000 en gastos operaciones y administrativos. Además, deben considerarse varias asignaciones legislativas¹, las cuales son distribuidas del ingreso neto operacional, las cuales ascienden a \$11,650,000 anualmente. Debido a que el gasto en las operaciones de la Lotería Tradicional excede los ingresos en la venta de boletos, se entiende que no existe sobrante que se pueda distribuir hacia el evento deportivo de Mayagüez 2010.

Es importante destacar que la situación fiscal que atraviesa el país y la merma en publicidad que tuvo el producto en los medios impactó adversamente la venta de billetes de la Lotería Tradicional. Durante los pasados tres años la pérdida por concepto de billetes sobrantes ha ido en incremento desde \$1 millón para el año fiscal 2006 hasta \$6.5 millones para el año fiscal 2008. Bajo estas circunstancias y los números presentados, la Lotería Tradicional no se encuentra en condiciones de aportar fondos adicionales a los ya mencionados establecidos mediante legislación.

¹ Existen asignaciones legislativas para Recreación y Deportes, Viajes Estudiantiles, Enfermedades Catastróficas, Préstamos a Entidades Gubernamentales, Albergue Olímpico, Comité Olímpico, Ajedrez y Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos.

Lotería Electrónica

La Lotería Electrónica ha mantenido sus ventas estables y se espera sobrepasar la proyección de las mismas con la aprobación de nuevos juegos que constituirán una inyección viable para el fisco a corto plazo. Además, se considera la implantación del cambio al juego de Loto, de 42 a 46 números, que ha permitido que el premio se acumule ocasionando un atractivo para los jugadores.

Respecto a la propuesta de esta medida de destinar una aportación del 15% del Ingreso Neto de las ventas impactaría la distribución que prevalece mediante legislación a los municipios y el Fondo de Premios para anualidades recurrentes que cubre el Fondo General. Señalan que la Lotería Electrónica proyecta un ingreso neto de \$146.1 millones; que al aplicarse las disposiciones propuestas tendrían el efecto de nutrir el Fondo Especial para los Juegos Centroamericanos por \$21.9 millones y reducir el Fondo General por \$14.2 millones.

El Departamento recomienda se consideren las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 3 de abril de 2009 y de la RCS 158 respecto a los beneficios para la celebración de los Juegos Centroamericanos. Asimismo, recomiendan se enmiende la medida para reducir de 15 a 10 el porcentaje a aplicarse al Fondo de la Lotería. Esta acción tiene el efecto de reducir a \$9.5 millones el impacto al Fondo General.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 814 va dirigido a proveer una herramienta para atender la falta de ingresos que se requiere para sufragar los gastos operacionales y de representación de los atletas de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. De acuerdo al Departamento de Recreación y Deportes estos gastos se estiman en \$33.9 millones². De esta cantidad, se han recibido \$5.0 millones de asignaciones legislativas y de otras entidades. Entre los gastos se incluyen los eventos deportivos, alojamiento, alimentación, servicios médicos, seguridad, transportación y ceremonias. Específicamente, para sufragar estos gastos la medida propone la creación del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010". El mismo se nutrirá por el periodo de un año, del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, de las siguientes fuentes:

- ✦ 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Tradicional (Venta de billetes) – Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada.
- ✦ 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Adicional (Electrónica) – Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada.

² Petición Presupuestaria del Comité Organizador XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010, Inc.

De acuerdo a la información provista por el Departamento de Hacienda podemos concluir, en primer lugar, que no es necesario enmendar la Ley Núm. 465 que crea la Lotería Tradicional. La misma no genera los ingresos suficientes que permiten atender la propuesta en esta medida. Por otro lado, no es la intención legislativa impactar de forma negativa las operaciones de nuestro Gobierno.

Por otro lado, si recomendamos mantener el uso del 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Electrónica, por solamente el año fiscal 2009-2010. Respecto a la operación de esta Lotería, se informa que el exceso de ingresos sobre los gastos de la Lotería Electrónica para el año fiscal 2010 sería de \$146.1 millones. Esta cantidad se reduciría a \$75.8 millones que ingresaría al Fondo General, luego de aplicarle los descuentos los cuales varían conforme a la base establecida por ley³.

MPA
El cuadro anterior varía con la aplicación del 15% propuesto en la medida. Se indica que los Juegos Centroamericanos recibirían \$21.9 millones y la aportación al Fondo General sería de \$61.5 millones, o sea una reducción de solamente \$14.2 millones. Como se observa, podemos considerar que esta cantidad no es significativa al ponderarla con el efecto en la economía que representa la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

[Handwritten mark]
Ciertamente la celebración de los Juegos Centroamericanos en la Isla conlleva una inversión sustancial tanto en infraestructura como en gastos operacionales, lo que incluye la preparación de los atletas. Sin embargo, la celebración de este evento representará el punto máximo para el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y de infraestructura de Mayagüez, del área oeste y a la vez de toda la Isla. Se proyecta que este evento, que atraerá a unos 6,000 atletas, 20,000 visitantes de 32 países y otros 20,000 de la Isla, será la bujía que estimulará el desarrollo del oeste. Asimismo, se proyecta una inyección económica de más de \$20 millones, producto del impacto en el turismo, restaurantes y servicios de transportes, entre otros.

La transformación programada costará más de \$200 millones para impulsar el desarrollo económico y social del área oeste mediante proyectos de infraestructura, vivienda, turismo, ambiente, espacio público y recreación y deportes. La inversión impactará de manera directa a los sectores industriales, especialmente la construcción, que recibirá aproximadamente un 84% del total de gastos, seguido del sector de servicios con 9.4% y la manufactura con 6%. Asimismo, se estima que la actividad generará más de 2,184 empleos directos, de los que 2,065 serán en la construcción. También creará 563 empleos indirectos y 178 inducidos, lo que alcanzaría un total de 2,806 empleos⁴.

³ Se realizan distribuciones para beneficio del Fondo de Vivienda, Programa de Jugadores Compulsivos y el Fondo de los Municipios.

⁴ Fuente: El Nuevo Día, Revista de Negocios, 7 de agosto de 2005.

Finalmente podemos mencionar que esta medida, junto con otras iniciativas aprobadas o por aprobarse viabiliza con certeza la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en nuestra Isla. Podemos mencionar:

1. La aprobación de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009, la cual estableció un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", por un término de noventa (90) días. La Ley concedió un relevo igual a 40% del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 12 dispone que el cinco por ciento (5%) de los fondos recaudados por esta Ley se asignará para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. El remanente ingresará al Fondo General. Podemos indicar que el efecto de estos ingresos, también subsanan la pérdida de los \$14.2 millones que se utilizarán de la Lotería Electrónica.

- MPA
2. El Ejecutivo radicó la **R. C. del S. 158**, el cual está en consideración de la Asamblea Legislativa, para crear el Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010 y establece y autoriza el ingreso de donativos a dicho Fondo. A su vez, es importante aclarar que, de aprobarse la legislación propuesta, el remanente de los fondos disponibles para la celebración del evento deportivo, una vez concluya el mismo, revertirá al Fondo General.
 3. El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2009-2009 incluye una asignación de \$2.5 millones para sufragar gastos relacionados a los Juegos Centroamericanos⁵.

Podemos resumir que los Juegos Centroamericanos constituyen un medio para impulsar, reorientar y encauzar actividad socioeconómica, no sólo por los efectos positivos en su planificación y remozamiento de la infraestructura, sino también por el legado de los mismos. Siendo así, recomendamos la aprobación de la medida bajo estudio con el propósito fundamental de viabilizar la realización de los Juegos en la Isla.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Conforme a la información provista por el Departamento el Fondo General dejaría de recibir unos \$14.2 millones

⁵ RCS Núm. 101, bajo el Departamento de Recreación y Deportes.

para el año fiscal 2009-2010. Sin embargo, el mismo puede subsanarse con la inyección económica que recibiría la Isla estimada en más de \$20 millones durante la celebración de los Juegos Centroamericanos. Asimismo, con los recursos que se obtengan a través de la Ley Núm. 12 de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

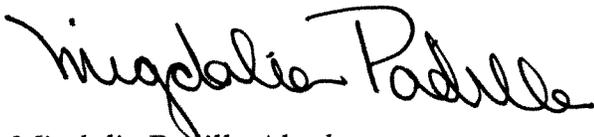
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

MPA
Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes recomiendan la aprobación del **P. del S. 814**, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



José R. Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 814

11 de mayo de 2009

Presentado por los señores *Fas Alzamora* y *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes

LEY

MPA

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; ~~el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico";~~ y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos ~~y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso,~~ a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el

costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de
2 los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

3 Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos
4 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los
5 juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del
6 Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en
7 adelante el "Fondo".

8 Sección 3.- Se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro
9 Americanos y del Caribe 2010", bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo
10 mantendrá en una cuenta especial aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia.
11 El Fondo se registrará conforme a las normas y reglamentos que el Banco Gubernamental de
12 Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las disposiciones vigentes para
13 la administración de fondos similares. Su objetivo principal será proveer el dinero necesario
14 para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité de los Juegos
15 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según

1 sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

2 Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán de
3 quince por ciento (15 %) de los ingresos totales que genere ~~la Lotería Tradicional~~ y la Lotería
4 Electrónica.

5 Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo, de los ingresos
6 totales de ~~las la actividades actividad~~ antes señaladas señalada, la aportación correspondiente al
7 quince por ciento (15%) del total de todas las jugadas celebradas por ~~cada la~~ actividad.

8 Sección 6. ~~Se enmienda el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo~~
9 ~~de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

10 ~~"Artículo 11. Fondo de la Lotería, creación del.~~

11 ~~(a) Por la presente se crea el Fondo de la Lotería. El producto de la venta de billetes de la~~
12 ~~Lotería de Puerto Rico ingresará al mencionado fondo, sufragándose de dicho Fondo los~~
13 ~~sueldos de todo el personal del Negociado de la Lotería, todos los gastos de operación de la~~
14 ~~Lotería de Puerto Rico y los premios que corresponden a cada billete. También podrán~~
15 ~~ingresar en dicho Fondo cualesquiera cantidades consignadas para beneficio de la Lotería de~~
16 ~~Puerto Rico por virtud de un contrato entre el Secretario de Hacienda y la firma que tenga a su~~
17 ~~cargo la implantación del sistema de lotería adicional, autorizado por esta Ley. Los fondos que~~
18 ~~se reciban por concepto de tal contratación se contabilizarán sin año económico determinado y~~
19 ~~en forma separada de cualesquiera otras cantidades que ingresen en el Fondo de la Lotería.~~
20 ~~Dichos fondos se utilizarán exclusivamente para los propósitos establecidos en el contrato.~~

21 ~~El remanente del balance neto ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de~~
22 ~~Puerto Rico.~~

23 ~~No obstante lo antes establecido, del producto total de la venta de los billetes de lotería~~

1 ~~se destinará quince por ciento (15%) del mismo para que ingrese al Fondo Especial~~
 2 ~~para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 creado en virtud de~~
 3 ~~esta Ley.~~

4 Sección 7 6.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 4 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de
 5 mayo de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

6 "Artículo 14.- ~~Fondo de la Lotería~~ Distribución de ingresos netos de operaciones de la
 7 Lotería Adicional.-

8

9 ~~El remanente del balance neto de los ingresos que genere la operación de la Lotería~~
 10 ~~Adicional serán ingresados por el Secretario en un Fondo Especial que será utilizado~~
 11 ~~únicamente para cubrir asignaciones especiales que autorice la Asamblea Legislativa~~ El
 12 sobranante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas
 13 mencionadas en el párrafo anterior, ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de
 14 Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas
 15 según las disposiciones de la sec. 807a de este título. Estos ingresos no se considerarán al
 16 determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a
 17 los municipios. Disponiéndose que de este Fondo Especial el Secretario de Hacienda separará
 18 quince por ciento (15%) del balance neto del remanente de los ingresos y los destinará al
 19 Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez
 20 2010, creado en virtud de esta Ley, disponiéndose además que, los primeros dos millones(2,
 21 000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación
 22 de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. "

23 Sección 8 7.- Se faculta al secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco

1 Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo especial
2 adscrito al Banco gubernamental de Fomento.

3 Sección 9 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que
4 comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010.

5 Sección ~~10~~ 9.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, no
6 obstante sus efectos económicos comenzaran una vez aprobados los reglamentos promulgados
7 por el Banco Gubernamental de Fomento y el Fondo haya ingresado en sus haberes los dinero
8 que se transferirán al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe
9 Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según se dispone por virtud de esta
10 Ley.

MPA



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

4 de junio de 2009

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

PS 814	RCS	R. CONC. S	RS	PC	RCC	R. CONC. C
-----------	-----	------------	----	----	-----	------------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS ✓	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
--------------------	---------------	----------	-------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
✓			Hacienda
	✓		Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Tramitado por:

[Signature]

Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)

From: William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Thursday, June 04, 2009 2:00 PM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Cc: Enrique San Miguel (Com. Reglas y Calendario); Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)
Subject: NOTIFICACION DE RECIBO: P del S 814

NOTIFICACION DE RECIBO

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía Correo Electrónico el siguiente Informe:

P del S 814

WILLIAM MORALES, BA

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
HON. ROBERTO A. ARANGO
PRESIDENTE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

4 de junio de 2009

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
09 JUN -4 PM 2:03
[Signature]

ORDEN ESPECIAL DEL DÍA

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 814**, acompañado de un informe sin enmiendas de las **Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del 4 de junio de 2009.



Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0814 Medida
Resultado 27X0X0X2 Aprobada

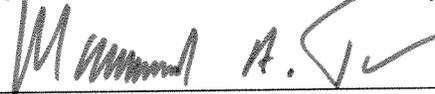
en la votación número 1 efectuada el jueves, 4 de junio de 2009.

Generado el jueves, 4 de junio de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	Ausente
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

CAMPAÑA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS

2009 JUN -8 AM 9:21

OFICINA DEL SECRETARIO

5 de Junio de 2009

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 814 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(4 de junio de 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 814

11 de mayo de 2009

Presentado por los señores *Fas Alzamora, Rivera Schatz*, la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo, Arce Ferrer*; los señores *Berdiel Rivera, Bhatia Gautier*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Dalmáu Santiago, Díaz Hernández, García Padilla*; la señora *González Calderón*; los señores *González Velázquez, Hernández Mayoral, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Ortiz Ortiz*; las señoras *Peña Ramírez, Raschke Martínez, Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; los señores *Tirado Rivera, Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes

LEY

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva; disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos Juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de
2 los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

3 Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos
4 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los
5 juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del
6 Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en
7 adelante el "Fondo".

8 Sección 3.- Se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro
9 Americanos y del Caribe 2010", bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo
10 mantendrá en una cuenta especial, aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su
11 custodia. El Fondo se regirá conforme a las normas y reglamentos que el Banco
12 Gubernamental de Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las
13 disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Su objetivo principal será
14 proveer el dinero necesario para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité

1 de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto
2 Rico, según sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

3 Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán de
4 quince por ciento (15 %) de los ingresos totales que genere la Lotería Electrónica.

5 Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo, de los ingresos
6 totales de la actividad antes señalada, la aportación correspondiente al quince por ciento (15%)
7 del total de todas las jugadas celebradas por la actividad.

8 Sección 6.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo
9 de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

10 "Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

11 . . .

12 El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las
13 partidas mencionadas en el párrafo anterior, ingresará al Fondo General del Estado Libre
14 Asociado de Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que
15 deben ser pagadas según las disposiciones de la Sec. 807a de este título. Estos ingresos no se
16 considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por
17 ley se asigna a los municipios. Disponiéndose que de este Fondo Especial, el Secretario de
18 Hacienda separará quince por ciento (15%) del balance neto del remanente de los ingresos y los
19 destinará al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe
20 Mayagüez 2010, creado en virtud de esta Ley; disponiéndose además, que los primeros dos
21 millones(2, 000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la
22 preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. "

23 Sección 7.- Se faculta al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco

1 Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo Especial adscrito al
2 Banco Gubernamental de Fomento.

3 Sección 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que comienza
4 a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010.

5 Sección 9.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, no
6 obstante sus efectos económicos comenzarán una vez aprobados los reglamentos promulgados
7 por el Banco Gubernamental de Fomento y el Fondo haya ingresado en sus haberes los dinero
8 que se transferirán al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe
9 Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según se dispone por virtud de esta
10 Ley.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P del S 1, 3, 241, 323, 372, 374, 390, 398, 399, 426, 437, 438, 443, 446, 450, 462, 477, 497, 498, 503, 506, 507, 533, 550, 559, 562, 563, 568, 573, 575, 576, 582, 592, 605, 617, 631, 632, 640, 647, 664, 675, 680, 683, 684, 685, 691, 703, 707, 733, 754, 767, 785, 814, 829, 834, 846, 869, 872, 874, 881 y 884

RC del S 36, 92, 94, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 158 y 159

R del S 4, 108, 198, 207, 214 y 244

P de la C 448

RC de la C 132, 154, 162, 166, 167, 168, 171, 174, 175, 179, 180, 181, 184, 185, 194, 195, 202, 203, 204, 205, 210, 214, 216, 218, 220, 221, 226, 231, 233, 234, 246, 250, 251, 257, 260, 261, 263, 265, 274, 283, 284 y 285

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 4 de junio de 2009.

Respetuosamente sometida,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES

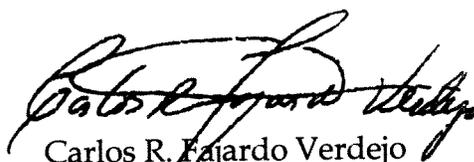
19 de junio de 2009

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado **con** enmiendas el **P. del S. 814**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,


Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION P. DEL SENADO

Senado de Puerto Rico
Secretaría

09 JUN 22 AM 10:54

(P. del S. 814)

LEY

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el diez por ciento (10%) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva; disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos Juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en adelante el "Fondo".

Sección 3.- Se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2010", bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo mantendrá en una cuenta especial, aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia. El

Fondo se registrará conforme a las normas y reglamentos que el Banco Gubernamental de Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Su objetivo principal será proveer el dinero necesario para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán del diez por ciento (10%) de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, y luego de cubiertas las partidas mencionadas en dicho Artículo. No obstante, se dispone que la cantidad máxima que podrá utilizarse bajo dicho Fondo Especial, será la cantidad necesaria para realizar dichos Juegos la cual se fija en veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) reducida por la cantidad asignada para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 por virtud del Artículo 7 de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo este Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 revertirá al Fondo General.

Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo los dineros dispuestos en la Sección 4 correspondientes al mes anterior.

Sección 6.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

. . . .

Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresaran al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo, como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

Disponiéndose que para el año fiscal 2009-2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, el diez por ciento (10%) del sobrante de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo, hasta una cantidad máxima de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) reducida por las cantidad asignada para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 por virtud del Artículo 7 de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009; disponiéndose además, que de éstos, los primeros dos millones (2,000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo el Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 revertirá al Fondo General.

El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas antes mencionadas en este Artículo, ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones de la Sec. 807a de este título. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a los municipios. "

Sección 7.- Se faculta al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo Especial adscrito al Banco Gubernamental de Fomento.

Sección 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010. El remanente de este Fondo Especial al terminar la vigencia del mismo, o luego de que sean cubiertos los gastos de presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, lo que ocurra primero, revertirá al Fondo General.

Sección 9.- Esta Ley empezará a regir el 1 de julio de 2009.

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0814 Conc. Enmiendas
Resultado 25X0X0X5 Aprobada

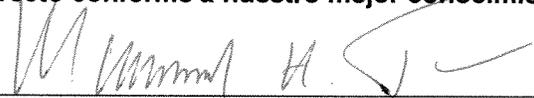
en la votación número 1 efectuada el lunes, 22 de junio de 2009.

Generado el lunes, 22 de junio de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	Ausente
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila María	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	Ausente
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	Ausente
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	Ausente
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**

OFICINA DEL SECRETARIO

20 DE junio DE 09

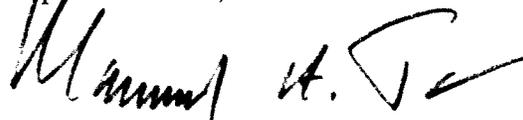
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, **HA ACEPTADO LAS ENMIENDAS**
introducidas por la Cámara de Representantes al

P. del S. 814

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO ACEPTA ENMIENDAS AL P. DEL S.)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

30 junio 2009

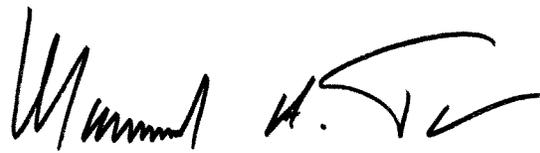
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el

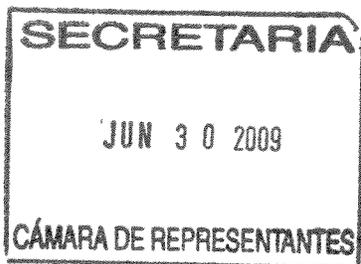
P. del S. 814

Que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,



Manuel A. Torres Nieves
Secretario



Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES**

30 de junio de 2009

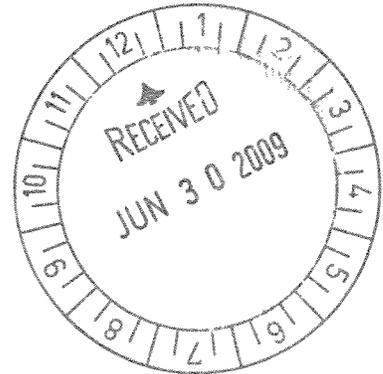
OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 814

que le devuelvo adjunto.



Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTE)



**SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Bursset
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 814**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR:

FECHA:

HORA:

15 de julio de 2009
9:18 A



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

14 de agosto de 2009

09 AUG 14 PM 4:29

Secretaría de Puerto Rico
Secretaría

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 13 de agosto de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó el Proyecto del Senado 814, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Primera Sesión Ordinaria, titulada:

LEY: Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el diez por ciento (10%) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva; disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios.

Cordialmente,

Lcdó. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(P. del S. 814)

LEY NUM. 74
13 DE AGOSTO DE 2009

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el diez por ciento (10%) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva; disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos Juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en adelante el "Fondo".

Sección 3.- Se crea el “Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2010”, bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo mantendrá en una cuenta especial, aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia. El Fondo se regirá conforme a las normas y reglamentos que el Banco Gubernamental de Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Su objetivo principal será proveer el dinero necesario para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán del diez por ciento (10%) de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, y luego de cubiertas las partidas mencionadas en dicho Artículo. No obstante, se dispone que la cantidad máxima que podrá utilizarse bajo dicho Fondo Especial, será la cantidad necesaria para realizar dichos Juegos la cual se fija en veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) reducida por la cantidad asignada para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 por virtud del Artículo 7 de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo este Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 revertirá al Fondo General.

Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo los dineros dispuestos en la Sección 4 correspondientes al mes anterior.

Sección 6.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

. . .

Quando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresaran al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo, como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

Disponiéndose que para el año fiscal 2009-2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, el diez por ciento (10%) del sobrante de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo, hasta una cantidad máxima de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) reducida por las cantidad asignada para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 por virtud del Artículo 7 de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009; disponiéndose además, que de éstos, los primeros dos millones (2,000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo el

Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 revertirá al Fondo General.

El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas antes mencionadas en este Artículo, ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones de la Sec. 807a de este título. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a los municipios. "

Sección 7.- Se faculta al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo Especial adscrito al Banco Gubernamental de Fomento.

Sección 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010. El remanente de este Fondo Especial al terminar la vigencia del mismo, o luego de que sean cubiertos los gastos de presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, lo que ocurra primero, revertirá al Fondo General.

Sección 9.- Esta Ley empezará a regir el 1 de julio de 2009.